



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 46

87473/2016 LINAGE, EDITH MARIA s/SUCESION AB-INTESTATO

Buenos Aires, de mayo de 2026 PG

Atento la explicación que formula la martillera sobre las condiciones y estado del velero a [fs. 726/744](#), lo cual no ha sido cuestionado conforme notificaciones cursadas a los herederos con fecha [15/04/26](#), [15/04/26](#) [15/04/6,,](#) y las facultades que confiere el art. 578, parte final del Cód. Procesal Nacional Civil, **RESUELVO:** Fijar la base para la venta del velero a subastar en la suma de dólares **uSs 2.600. Notifiquese**

Signature Not Verified
Digitally signed by ARIEL
GONZALEZ ARIETA
Date: 2026.05.06 13:35:09 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FERNANDO
CHRISTELLO
Date: 2026.05.06 13:49:16 ART



#29202144#500927407#20260506133402987



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 46

87473/2016LINAGE, EDITH MARIA s/SUCESION AB
-INTESTATO

Buenos Aires, de marzo de 2026.- PG

A lo pedido por el coheredero Ezequiel Linage, estése a lo que se provee a continuación.

A tenor de lo que surge de las constancias de autos, corresponde expedirse:

Considerando el resultado de la audiencia que da cuenta el acta de [fs. 464](#), teniendo en cuenta que la totalidad de los herederos allí presentes ([ver declaratoria de herederos dictada el 25/10/18](#)), no han podido llegar a un acuerdo respecto de los bienes pertenecientes al acervo hereditario, y conforme lo pedido por el coheredero **Ezequiel Calzado Linage** a [fs. 566](#), y lo pedido por la coheredera **Marina Andrea Calzado Liange** a [fs. 663](#), bajo el mismo criterio ya expuesto en la resolución de [fs. 466](#), correspondera decretar la venta en pública subasta de la embarcación de nombre **"MURMULLO" número 019797**.

En consecuencia, teniendo en cuenta el **título de propiedad** agregado a [fs. 385/387](#), **deudas de amarre** informadas por la "Marina Naval" a [fs. 683](#), informe de **dominio del registro naval e inhibiciones del registro de la propiedad inmueble** agregados a [fs. 674/678](#), de conformidad con lo prescripto por el art. 577 del CPCCN, **decretase la venta en pública subasta de la embarcación denominada "MURMULLO" bajo el número 019797 REY**. cuyas características asignadas en el expte.: P-172-C-B-86 son las siguientes: MATERIAL DEL CASCO: Plastico ARBOLADURA: YATE DE VELA ESLORA: 6.13 mts. MANGA: 2.13 mts. PUNTAL: 1.00 mts. TONELAJE



TOTAL: 3, con la **base oportunamente propuesta fs. 663**, la cual no ha sido cuestionada, en la suma de **u\$s 1.000 (mil dólares estadounidenses)**.

Hágase saber que la subasta será realizada por medio del sitio web habilitado por la **CSJN**: <https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>, durante el plazo de diez (10) días conforme lo normado en el art. 17 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, aprobado por la Acordada N° 15/25, pudiendo extenderse su cierre por el término de diez (10) minutos si en sus últimos tres (3) previos a la finalización algún postor ofertara un precio más alto, y hasta que no se realicen nuevas ofertas en el período de extensión (**arts. 17 y 22 del citado reglamento**).

Hágase saber a la martillera designada que deberá informar su CBU como así también su domicilio procesal y electrónico.

La martillera deberá detallar las condiciones en que se encuentra la embarcación a cuyo fin librese mandamiento, designándose oficial de justicia "ad-hoc" al Sr. Martillero, a cuyo efecto se le otorgan las facultades que prevee el art. 214 del CPCC, de hacer uso de la fuerza pública, allanar domicilio y recurrir a los servicios de cerrajero para violentar cerraduras y candados, todo ello en caso de ser necesario.

Asimismo propondrá, con la debida antelación, fecha, lugar y hora para la exhibición de la embarcación.

De conformidad con lo normado por el **art. 4 y 15 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales**, hágase saber al martillero que, oportunamente, deberá proveer los datos de la presente subasta al Registro de Subastas Electrónicas, como así también acreditar su designación y cumplimiento de la publicación de edictos frente a la misma, extremo que





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 46

deberá verse cumplido al menos diez (10) días hábiles anteriores al comienzo de la subasta electrónica judicial.

Por último, **atento lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales**, póngase en conocimiento de la martillera designada que, dentro del tercer día de finalizada la subasta, deberá suscribir un acta, en doble ejemplar, donde se indicará el **resultado del remate**, los datos del vencedor (código de postor y monto de adjudicación) y el de los demás postores, con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos. El acta será confeccionada en el formulario que, a tal efecto, quedará habilitado en el portal de la subasta electrónica. Respecto de dicho documento, un ejemplar deberá ser presentado en forma digital en el expediente judicial, en el término de tres (3) días hábiles de finalizado el acto de subasta, quedando ambos originales bajo su guarda para el caso de ser requerida en formato físico.

Publíquense **edictos** por dos días en el **Boletín Oficial**, en los que se hará constar que el adquirente, en caso de invocar un poder, deberá anunciar a viva voz el nombre del poderdante y asimismo que deberá efectivizar el pago del saldo de precio dentro del quinto día de aprobada la subasta, en los términos del art.580 del CPCC.

Déjese constancia que, de conformidad con lo dispuesto en el **art. 11 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales**, queda autorizada la compra en comisión, siempre y cuando el comisionista y el comitente se encuentren empadronados en el **Registro de Subastas Electrónicas Judiciales**.

Asimismo, frente a una eventual **cesión del acta de adjudicación** y toda vez que no se encuentra prevista en el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales, hágase saber que **no corresponde su autorización**, debiendo dejarse constancia de ello en las condiciones para el remate que surjan del Sistema del registro de Subastas Electrónicas Judiciales.



A los efectos de dotar a la presente de **mayor publicidad**, publíquense idénticos datos que los indicados en los edictos precedentemente ordenados en el sitio web habilitado por la CSJN (<https://subastaselectronicasjudiciales.csjn.gov.ar/>), con una antelación mínima de diez (10) días hábiles al comienzo de la subasta electrónica judicial, juntamente con fotografías del bien a rematar que ilustren en cuanto al estado de conservación del inmueble objeto del remate, debiéndose indicar, asimismo, fecha y hora de inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, datos de contacto del martillero designado y, en caso de corresponder, el valor base, fecha y horario de visitas.

A los efectos de poner en conocimiento al **Registro del Registro Nacional de Buques** del presente decreto, una vez firme el presente, líbrese **DEOX** a dicha entidad, cuya confección y diligenciamiento quedará a cargo del martillero designado y/o del interesado en el remate.

En atención a lo previsto por la Acordada 24/2000 de la C.S.J.N., a los fines de la fijación de la fecha de la subasta, líbrese DEOX a la C.S.J.N.

Póngase en conocimiento de los postores que **el vencedor en la subasta** deberá presentar en autos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la finalización de aquella, la siguiente documentación: comprobante de inscripción a la subasta, constancia de código de postor, **comprobante de transferencia** a la cuenta de autos de la seña y la comisión, sumas que deberán ser transferencias en forma separada. Además, deberá ratificar el domicilio oportunamente informado o constituir uno nuevo (art. 26 del Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales).

Asimismo, hágaseles saber que **para la participación en la subasta decretada en autos deberá cumplirse con el empadronamiento en el Registro de Subastas Electrónicas Judiciales como así también la inscripción como postor en subasta.**

Previo a todo, colóquese nota en los autos en trámite ante este mismo juzgado **Exp. N°**





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 46

18752/2021 MARINA NARVAL S.R.L. c/ CALZADO LINAGE, EDGARDO SANTIAGO Y OTROS s/ORDINARIO (ver embargo trabado conforme informe de dominio de [fs. 664/678.](#)).-

A los efectos de evitar eventuales planteos respecto del trámite electrónico de la subasta, hágase saber a las partes y los eventuales intervinientes que la totalidad de lo dispuestos en la presente providencia encuentra fundamento en el Reglamento de Subastas Electrónicas Judiciales aprobado mediante la [Acordada 15/2025](#) de la CSJN y en las normas contempladas en el Código de Procedimiento.

Expídase por Secretaría copia del presente y REGISTRESE.

SEÑOR PROFESIONAL, FRENTE A CUALQUIER **INCONVENIENTE DE TIPO ADMINISTRATIVO** QUE PUEDA SURGIR DURANTE EL TRÁMITE ELECTRÓNICO DE LA SUBASTA, HÁGASE SABER QUE TODO TIPO DE DUDA/CONSULTA DEBERÁ SER CANALIZADO POR ANTE LA OFICINA DE SUBASTAS, A CUYO FIN DEBERÁ DIRIGIRSE UN CORREO ELECTRÓNICO A LA CASILLA "consulta.subastas@pjn.gov.ar".

